



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone el cese a petición propia de doña María Antonia Pedregal Montes, como Jefa del Servicio de Política Lingüística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a) y 55.1 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el cese a petición propia de doña María Antonia Pedregal Montes, DNI 9376864, como Jefa de Servicio de Política Lingüística, dependiente de la Dirección General de Política Lingüística, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra él los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) en relación con el artículo 8.2 y 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer con carácter previo al anterior y potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se interponga recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992.

Oviedo, a 15 de abril de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-07056.